

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2016-CMLV

La Victoria, 08 de abril del 2016
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

2016, adoptó el siguiente acuerdo:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 07 de abril del

VISTO:

El Oficio N° 077-2016-M.J.C.S.L.V.S.-II (Exp. N° 3138-2016); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Médico Jefe del Centro de Salud La Victoria II expresa la necesidad de contar con un terreno urbano que permita la edificación de una nueva infraestructura de amplitud adecuada para dicho establecimiento de salud, dado que las actuales instalaciones se construyeron sin criterio técnico, sin proyección a futuro y han cumplido su ciclo de vida, encontrándose actualmente en condiciones de hacinamiento que no aseguran las condiciones óptimas para la labor cotidiana de los trabajadores ni para los usuarios que acuden a los diferentes servicios de salud;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, es propietaria de un área de terreno de 8,000 m², ubicada en la Habilitación Urbana Municipal frente a la Av. Antenor Orrego, la cual se ha proyectado para la construcción de un Preventorio Especializado de Cáncer, por lo que atendiendo a lo solicitado, el Concejo Municipal estima conveniente la donación de 4,000 m² de este terreno para la construcción de una nueva infraestructura para el Centro de Salud La Victoria II;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la donación del área de terreno de 4,000 m², ubicado en la Habilitación Urbana Municipal, frente a la Av. Antenor Orrego, a favor de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque - Centro de Salud La Victoria II, exclusivamente para la construcción de una nueva infraestructura de dicho establecimiento de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sub Comisión de Salud realizará las coordinaciones respectivas con el sector salud de la Región Lambayeque que concilieven a la formalidad de esta donación.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

